

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

ANEXO AL CONTRATO 4600108038 DE 2026

ARRENDATARIO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NIT: 890.905.211-1

DELEGADO: LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.433.137, en su calidad de Secretario de Despacho (E), actuando en virtud de Posesión No. 1747 del 22 de junio de 2026 expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía.

ARRENDADOR: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

NIT: 900.092.385-9

APODERADO: HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA FACULTADO SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kalfEhcAFkpcycz.

CC No. 79.059.931 DE ENGATIVA

OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS PARA ALBERGAR EL CABLEADO QUE PERMITE LA CONEXIÓN DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS

VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$161.873.843), incluido IVA del 19%.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

DURACIÓN: SEIS (06) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS PARA ALBERGAR EL CABLEADO QUE PERMITE LA CONEXIÓN DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 41639, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato de arrendamiento de ductos subterráneos:

Tiene como objetivo principal garantizar la correcta interconexión de las intersecciones semaforizadas con la central de semáforos y con los elementos del amoblamiento semafórico ubicados en dichas intersecciones. Este arrendamiento proporcionará la infraestructura necesaria para albergar el cableado de comunicación y control semafórico, incluyendo tanto el cableado en cobre como la fibra óptica, que facilitarán la transmisión de datos y señales entre los controladores semafóricos, la central de semáforos y otros dispositivos asociados a la operación de la red semafórica.

El contrato abarca no solo el uso de los ductos subterráneos existentes, propiedad de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., sino también su disposición para el paso seguro del cableado, de manera que se asegure una conectividad continua y eficiente de la red semafórica en todas las intersecciones que forman parte de la infraestructura vial del Distrito Especial de Medellín. El arrendamiento de estos ductos es esencial para garantizar la operación fluida y segura de la red de semáforos, optimizando la gestión del tráfico y contribuyendo a la mejora de la movilidad en la ciudad. Además, este contrato permitirá a la Secretaría de

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Movilidad contar con los recursos necesarios para mantener y modernizar la infraestructura semafórica de manera integral, alineada con las necesidades de crecimiento y desarrollo urbano de Medellín.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41639, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO. El inmueble se destinará única y exclusivamente al funcionamiento de un total de 5.354,9 metros de ductos distribuidos en 3.688,9 metros lineales de ducto en tubería CONDULIN de 10 cm, 1.500,7 metros lineales de ducto en tubería PVC de 4 pulgadas y 165,3 metros lineales de ducto en tubería galvanizada de 4 pulgadas, a través de los cuales se encuentra tendido el cableado de comunicaciones propiedad del Distrito Especial de Medellín, el cual permite la interconexión de las intersecciones semaforizadas con la central de semáforos para garantizar la operación de la red de semáforos de la ciudad.

Ductos arrendados Distrito Especial de Medellín	Cantidades Metros Lineales
Conectividad Maestros Belén, Estadio y Poblado	3.497,1
Estación Parque Berrio_ Mueso Botero	469,7
Conexos CR 46 x CL 52 - CR 45 x CL52	822,2
CL 50 entre CR 39 y CR 43	447,3
CR 49 x CL 49	108,6
AV 80 x CL 15 Colegio la Inmaculada	10
Total	5.354,9

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar, ceder ni transferir, total o parcialmente, su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ARRENDADOR**, ni podrá destinar el inmueble a un uso distinto al establecido en el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL ARRENDADOR** para exigir la restitución inmediata del inmueble y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

QUINTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$161.873.843), incluido IVA del 19%, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125571 y Registro Presupuestal No. 5500001129.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD pagará a **EL ARRENDADOR** el valor del presente contrato de forma mensual, mediante seis (6) pagos mes vencido, contados a partir del inicio de ejecución por parte del Supervisor en la plataforma SECOP II, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$14.475.440) IVA incluido, de acuerdo al valor pactado por las partes como canon de arrendamiento, previa presentación de la respectiva factura, certificación de pagos de seguridad social y parafiscales y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por EL ARRENDADOR en su inscripción como proveedor en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que EL ARRENDADOR requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. La cuenta bancaria reportada por EL ARRENDADOR en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOPII por parte de la supervisión, sin que en ningún caso se exceda la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá modificar con justificación previa a través de un documento anexo al contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOPII y de conformidad con las normas que rigen la materia

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, **EL ARRENDADOR**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. EL DISTRITO, en calidad de **ARRENDATARIO**, se obliga para con **EL ARRENDADOR** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y, además, con las siguientes:

1. No modificar las condiciones normales de utilización de los elementos de la infraestructura empleados para la utilización de los ductos, de acuerdo con los términos del contrato.
2. Adecuar, ubicar o colocar instalaciones o implementos de manera que bajo ninguna circunstancia interfiera con la red propiedad del Arrendador.
3. En caso de requerirse intervenciones en la red de cableado semafórico, que utilicen infraestructura del Arrendador, se informará de forma escrita todas las actuaciones relacionadas con las adecuaciones o modificaciones, donde se incluyan todas las especificaciones técnicas de la misma.
4. Efectuar los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones de las normas establecidas por el Arrendador, previa autorización por parte de éste.
5. Organizar, dirigir e instalar el cableado de semaforización de forma tal que se realicen eficientemente por personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas, de forma tal que no afecte los ductos del Arrendador.
6. Responder por los daños plenamente comprobados que se causen a la infraestructura del Arrendador, con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea directamente o del personal a su servicio, de sus proveedores y procederá a repararlos debidamente a satisfacción.
7. La Secretaría de Movilidad mantendrá su red en buen estado de conservación, así mismo se hace responsable de ejecutar todos los trabajos relacionados con la instalación, mantenimiento, reforma o retiro de sus redes siempre que ello se haga necesario.
8. En ningún caso la Secretaría de Movilidad podrá manipular las redes de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. o de terceros que hagan uso de la

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

infraestructura propiedad del Arrendador, salvo que sea autorizado formal y expresamente.

9. La Secretaría de Movilidad se compromete a realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y al pago oportuno del contrato.
10. Las redes de semaforización que usen la infraestructura de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. se ceñirán al espacio que se les defina por parte del Arrendador en el momento de la solicitud del arrendamiento que sean aplicable al presente proceso.
11. Efectuar las demás actividades inherentes a la correcta supervisión y ejecución del contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Permitir al Distrito de Medellín el uso de la infraestructura de ductos subterráneos a que se refiere el objeto y alcance del contrato de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Realizar el mantenimiento periódico a la infraestructura de ductos subterráneos objeto del contrato de tal manera que se garantice su permanente utilización durante la vigencia del contrato.
3. Efectuar la reposición de la infraestructura que sufra algún daño por causas no imputables al Distrito Especial de Medellín, garantizando su correcta utilización.
4. Permitir el acceso a las instalaciones de los ductos objeto de este contrato a quien designe el Distrito Especial de Medellín, que por razones de mantenimiento o reparaciones deban ingresar a sitios donde se encuentre

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

instalada la infraestructura de la Secretaría de Movilidad que requiera de tales operaciones.

5. Será responsable de los daños plenamente comprobados que sus empleados o subcontratistas causen a las redes del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, y deberán ser reportados y reparados. La red de comunicaciones del Distrito deberá estar debidamente marcada, de lo contrario los daños no serán imputables al Arrendador.
6. En el evento de remodelación o ampliación de las redes propiedad del Arrendador, o de los particulares autorizados por él, que haga necesario modificar las redes del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, el Arrendador dará aviso con quince (15) días calendario de antelación de dichos eventos al supervisor del contrato, para que éste proceda con los trámites necesarios para adecuar las instalaciones a las remodelaciones o ampliaciones de los ductos.
7. No tendrá responsabilidad alguna frente al Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad o terceros, por daños y perjuicios que sufra el sistema como consecuencia de obras no autorizadas por él. En los casos que las obras cuenten con autorización del Arrendador, los daños y perjuicios si serán su responsabilidad.

ADEMAS DE LAS ANTERIORES, EL ARRENDADOR SE OBLIGA A:

8. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y actividades en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas y el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento y sus anexos.
9. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones empleadas en documentos tipo informe.
10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Informar oportunamente al arrendatario, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, las gestiones

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, así como dentro de los tres (3) días siguientes a sus modificaciones, adiciones o prórrogas.

13. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL ARENDATARIO dentro del plazo del contrato.
14. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados del contrato según lo requiera la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín.
15. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en la matriz de riesgos.
16. Mantener indemne al Distrito frente de cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
17. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, mediante el cual se definen los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
18. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que sean solicitadas por el supervisor u ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El arrendador El contratista deberá cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de subcontratar, exigirá el cumplimiento a sus subcontratistas lo anteriormente mencionado.

Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, respecto de él y de sus subcontratistas, éste asume unas obligaciones que están expresas

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos en los cuales el arrendador tenga la obligación de dotar a su personal con elementos de protección personal, el supervisor del contrato deberá verificar en campo el cumplimiento de esta disposición, asegurando que todos los trabajadores asignados cuenten con los elementos de protección adecuados y en condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones. Además, deberá solicitar al arrendador la presentación del formato de entrega de dichos elementos, debidamente diligenciado y firmado por cada trabajador que presta sus servicios en el Distrito Especial de Medellín. Este documento servirá como evidencia documental del cumplimiento de la obligación contractual y deberá ser anexado a los informes parciales de supervisión.
4. Asimismo, en cada proceso de pago, el supervisor deberá revisar de manera rigurosa la entrega y el uso adecuado de los elementos de protección personal, garantizando el cumplimiento normativo, la seguridad de los trabajadores y la correcta ejecución del contrato. Esta verificación contribuirá a la mitigación de riesgos laborales y al fortalecimiento de las condiciones de trabajo dentro del marco contractual establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL ARRENDATARIO dé aviso a EL ARRENDADOR sobre la necesidad de hacer mejoras y reparaciones necesarias en el inmueble que pongan en peligro la construcción, y éste no las repare dentro del término de sesenta (60) días siguientes al aviso hecho por EL ARRENDATARIO, éste último se hará cargo de ellas y descontará el canon de arrendamiento la suma correspondiente a la reparación siempre y cuando sean de tal magnitud que efectivamente impidan el uso del inmueble por parte de EL ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante Acta suscrita por las partes, en las que se deje constancia del inventario y estado del bien inmueble recibido.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS. El pago de emolumentos de administración o tributarios correrán por cuenta de EL ARRENDADOR, los demás tributos ya sea nacionales, departamentales, municipales y/o distritales, que se originen en razón de la(s) actividad(es) que EL ARRENDATARIO ejerza dentro del espacio arrendado serán de su cuenta y riesgo.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL – INDEPENDENCIA. **LAS PARTES** no adquieren ningún vínculo o relación de carácter laboral entre ellas. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o de personal que se designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato solo recaerá sobre quien corresponda.

EL ARRENDADOR, tiene sus propios trabajadores, los cuales, en ningún momento, ni para efecto alguno se considerarán como trabajadores de EL ARRENDATARIO. Para los fines del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo o para cualquier otro relacionado con la Ley, EL ARRENDADOR no se considerará como intermediario o representante de EL ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO: Se aclara expresamente que EL ARRENDADOR cuenta con plena libertad, autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule para la ejecución de este contrato en ningún momento podrá considerarse como trabajador de EL ARRENDATARIO. Por ello, ningún acto hecho o circunstancia se enterará como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato y/o colaboración empresarial, joint-venture o relación controlada y/o controlante y/o de dependencia entre EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR, y viceversa.

EL ARRENDADOR se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne a EL ARRENDATARIO contra cualquier reclamo, responsabilidad, daño, pérdida, demanda, acción judicial, gasto y costas de cualquier tipo relacionadas con las actividades que desarrolle y/o las obligaciones contraídas en este contrato.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO. EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización de EL ARRENDADOR, en el evento en que llegase a subarrendar o ceder sin la previa autorización, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de EL ARRENDATARIO y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte de EL ARRENDADOR. Además, EL ARRENDATARIO, se hará responsable por el cuidado, uso y conservación, pues en caso de deterioro o daño doloso o culposo de estos, deberán ser reparados por su cuenta y riesgo a entera satisfacción de EL ARRENDADOR, so pena de incurrir en un incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de terminación del presente contrato, a favor de **EL ARRENDADOR**, las siguientes:

1. El no pago de los cánones de arrendamiento de acuerdo a la forma de pago y el derecho de turno.
2. Que EL ARRENDATARIO sin consentimiento de EL ARRENDADOR, subarriende total o parcialmente, ceda el contrato y/o cambie la destinación y uso del mismo.
3. La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad.
4. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones en el inmueble, sin el consentimiento de EL ARRENDADOR.
5. En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Las demás causales contempladas en la Ley.

A favor de **EL ARRENDATARIO**, serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. No entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de servicios, seguridad, sanidad y no poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales que se convengan.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

2. No mantener en el inmueble los servicios, las cosas, los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin que se acuerda en el presente contrato.
3. Las demás causales contempladas en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN. Al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble arrendado en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro por el uso normal del inmueble, el deterioro por el paso del tiempo, y garantizará a EL ARRENDADOR, que el mismo queda libre de toda afectación, limitación al uso y goce.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, debidamente evidenciado y justificado, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN podrá imponer a EL ARRENDADOR, multas sucesivas por cada día de mora o incumplimiento sin que el valor de las mismas supere la suma equivalente al 5x1000 del valor total de éste. Adicionalmente, de forma contractual, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a EL ARRENDADOR en el contrato de arrendamiento, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del mismo.
3. Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDADOR, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, entenderá que EL ARRENDADOR no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones que afecte el

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR autoriza al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN as haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión del Distrito Especial de Medellín.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ARRENDADOR, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas no libera a EL ARRENDADOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ARRENDATARIO, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Son causales para terminar anticipadamente el presente contrato, dando lugar a la restitución inmediata del inmueble, las siguientes:

1. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por solicitud de EL ARRENDADOR para ser utilizado en fines propios, previo consentimiento del Arrendatario.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO está facultado para solicitar la terminación anticipada del presente contrato en cualquier momento. Para el efecto, manifestará por escrito su interés de restituir con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de restitución proyectada. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna.

No obstante, para que proceda la solicitud de EL ARRENDATARIO, deberá encontrarse al día en el pago de los cánones de arrendamiento y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDADOR mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO: Los daños y perjuicios que alguna de LAS PARTES cause a la otra con ocasión de las reparaciones o mejoras efectuadas, correrán a cargo de quien las haya realizado.

VIGÉSIMA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al arrendador o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del arrendador o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL ARRENDADOR** y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)
4000125571	161.873.843	5500001129

**En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ARRENDADOR deberá acreditar el pago de los aportes

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. Para efectos de garantizar el principio de publicidad de los contratos estatales, el contrato y demás documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, contractual, de ejecución y pos contractual, deberán ser publicados por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Público, SECOP y a través del Portal Único de Contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>.

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 [Manual de Contratación](#), y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Secretario de Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ARRENDADOR, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ARRENDADOR en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el arrendador disponer de ella para

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el arrendador tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del arrendador y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes dejan expresa constancia bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGESIMA: PAZ Y SALVO. EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ARRENDADOR** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO: EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR, declaran de manera expresa, que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo. Para el caso EL ARRENDADOR para exigir de EL ARRENDATARIO el pago de:

1. Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la Ley o de este contrato.
2. Las sumas causadas y no pagadas por EL ARRENDATARIO y las demás que por cualquier concepto deba ser pagado por EL ARRENDATARIO; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de EL ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por EL ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.
3. En general, el presente contrato presta mérito ejecutivo para las obligaciones de dar, hacer o no hacer en el contenidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

directa de las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley antes de iniciar los trámites judiciales de reclamación.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Daniela Valencia Arroyave Apoyo Jurídico Unidad de Contratación Subsecretaría Legal Diego Alejandro Valencia Posada Apoyo Logístico Unidad de Contratación Subsecretaría Legal	Alejandra Marcela Arenas Moreno Líder de Programa Unidad de Contratación Subsecretaría Legal	Juan Diego Álzate García Subsecretario Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		